

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la imprenta, lito-
 grafia y libreria de Martinez, ca-
 lle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia
 que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Hacienda.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Consti-
 tucion Reina de las Españas. A todos los que las
 presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cor-
 tes constituyentes han decretado y Nos sancionamos
 lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidos desde 1.º de
 Enero de 1855 la contribucion de consumos y los
 derechos de puertas en todos los pueblos de la Pe-
 ninsula é Islasadyacentes en la parte que percibe el
 Estado.

Art. 2.º Si despues de hechas las economías
 que el servicio público permita en el presupuesto de
 gastos para el año de 1855 resultase déficit compa-
 rado con el de ingresos, la ley de presupuestos es-
 tablecerá los medios reales y efectivos necesarios á cu-
 brir el mismo déficit.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para tomar á
 préstamo la cantidad que baste á cubrir el déficit que
 resulte por la supresion de la contribucion de consu-
 mos y derechos de puertas desde 1.º de Enero hasta
 que se ponga en ejecucion la ley de presupuestos,
 con tal que no pase de 40 millones de reales efec-
 tivos.

Art. 4.º Se autoriza tambien al Gobierno para
 que emita títulos de la Deuda consolidada del 3 por
 100 hasta la cantidad nominal de 120 millones de
 reales, de los que se depositará en el Banco español de
 San Fernando la suma que sea necesaria en garan-
 tia de la que tome á préstamo en uso de la autoriza-
 cion que se le concede en el artículo anterior. Estos tí-
 tulos no podrán aplicarse á ningun otro objeto.

Art. 5.º La cantidad que el Gobierno reciba á
 virtud de esta autorizacion será pagada con los recur-
 sos que se voten en la ley de presupuestos; pero si
 el día 1.º de Julio de 1855 no estuviesen reintegra-
 dos en todo ó en parte los prestamistas, se procede-
 rá á la venta de los títulos depositados en garantia
 hasta la cantidad necesaria para verificar el reintegro
 de lo que se les adeude, y los títulos sobrantes se
 inutilizarán públicamente.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la san-
 cion de V. M.

Palacio de las Córtes 7 de Febrero de 1855.—
 SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Julian de
 Huelves, Diputado Secretario.—Pedro Calvo Asen-
 sio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega
 de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de
 la Vega, Diputado Secretario.

Publiquese como ley.—ISABEL.—El Ministro de
 Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Jus-
 ticias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así
 civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera
 clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cum-
 plir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ocho-
 cientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real
 mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Consti-
 tucion Reina de las Españas. A todos los que las pre-
 sentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes
 constituyentes han decretado y Nos sancionamos lo
 siguiente.

Art. único. Se autoriza al Gobierno para que
 desde el 1.º del corriente mes de Enero, y hasta que
 sean votados por las Córtes los presupuestos genera-

les del Estado para 1855, recaude é invierta las contribuciones y rentas públicas con arreglo al proyecto de los mismos presupuestos que ha sometido á la aprobacion de aquellas, sin perjuicio de las alteraciones que se hicieren al éxaminarlos y discutirlos.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M.

Palacio de las Córtes 7 de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Julian de Huelves, Diputado Secretario.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.

Publiquese como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin Aguirre.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias Gefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio nueve de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz.

Ilmo Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que, además de las Aduanas designadas en Real orden de 28 de Diciembre próximo pasado para la admision de obras literarias, científicas y artísticas, procedentes de Francia con arreglo al convenio de propiedad literaria firmado el 15 de Noviembre de 1853, se considere la de Irún habilitada para el propio objeto, en atencion á haber dispuesto recientemente el Gobierno francés que las producciones de la misma clase salidas de España puedan importarse en aquel imperio por la Aduana de Beovia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1855.—Madoz.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Enterada S. M. del expediente instruido á consecuencia de las repetidas reclamaciones hechas por varios individuos del comercio de Barcelona para que se modifiquen los derechos señalados en la partida 1260 del Arancel á la tierra blanca para pintores; y considerando que esta primera materia, que sirve para el trabajo nacional, resulta recargada con un derecho de 100 por 100, en oposicion á la base primera de la ley de Aduanas de 17 de Julio de 1849 la Reina (Q. D. G.), con presencia de las notas de precios corrientes que dicha tierra tiene en el extranjero, y de conformidad con lo informado por esa Direccion general, se ha dignado mandar que el quintal de tierra blanca para pintores, tierra arcillosa, adeude 0,60 en bandera nacional, y 0,90 en extranjera ó por tierra.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1855.—Madoz.—Sr. Director general de Aduanas.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.

Por resolucion del Consejo de Ministros han pasado al Ministerio de Hacienda todos los antecedentes que existian en este de mi cargo, concernientes á la detencion de los bienes de la Reina Madre Doña Maria Cristina de Borbon y su familia.

Lo que participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que en lo sucesivo se entienda directamente con el expresado Ministerio en todo lo relativo á este asunto, ordenando se inserte aquella disposicion en el *Boletín oficial* de esa provincia para conocimiento de quien corresponda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1855.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ministerio de Somento.

Ferro-carriles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de haber solicitado algunas empresas varias líneas de ferro-carril entre Reus y Valencia:

Vista la Real orden de 30 de Enero de 1853, por la que se mandó tener presente la fecha de una instancia de D. Magin del Grau y Figueras pidiendo la línea de Tarragona á Tortosa, «para que desde ella radicasen los derechos que se inferian á dicho Grau, sin que pudiera perjudicarle la presentacion de dichas solicitudes despues de la fecha expresada:»

Considerando que la Real orden citada conferia un derecho de preferencia á la concesion, que no puede ser ilimitado sin perjudicar gravemente los intereses de las otras empresas que á ella aspirasen, sobre todo no habiendo exigido garantia de ninguna clase al peticionario favorecido; y que su limitacion natural está en el término de 18 meses que como máximo fija la Real orden de 31 de Diciembre de 1844 para llenar las formalidades que exige el otorgamiento de la concesion definitiva:

Considerando que han trascurrido dicho término sin que estas formalidades se hayan cumplido; S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado declarar caducado el derecho de preferencia á la concesion, consignado á favor de Grau y Figueras en la Real orden de 30 de Enero de 1853; disponiendo al propio tiempo que se pasen á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos todas las solicitudes, datos y estudios de líneas de ferro-carril entre Reus y Valencia que existen en la dependencia del cargo de V. I., para que informe sobre la direccion que conviene dar al trazado que haya de enlazar dichas poblaciones, y sobre las diferentes peticiones de concesion y de autorizacion para hacer estudios á que se refieren los documentos mencionados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1855.
—Luxán.—Sr. Director general de Obras públicas.

Bellas artes.

Excmo Sr.: El art. 55 del reglamento de 1.º de Mayo de 1854, para la ejecucion del Real decreto de 28 de Diciembre de 1855 sobre exposiciones de Bellas artes, previene que la primera ha de verificarse en el proximo mes de Mayo. Pero coincidiendo esta época con la señalada para la exposicion universal que ha de efectuarse en París, y á la cual deben concurrir con sus obras la mayor parte de los mas distinguidos artistas españoles, y no siendo conveniente ni dificultar su concurrencia á ella cuando cabalmente han sido invitados al efecto, ni celebrar la española sin que la honren con sus producciones; S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se retrase esta última, sin que por ello deje de verificarse en este año, si fuere posible, con arreglo á las instrucciones que se comunican al Presidente de la real Academia de nobles Artes de S. Fernando, el cual la convocará, anunciando al público la época en que deba tener lugar, con los seis meses de anticipacion que marca el art. 1.º del propio reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes, publicándose en la *Gaceta* y en el *Boletín oficial* de este Ministerio para el general conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1855.—Luxán.—Sr. Director general de Bellas artes y Escuelas especiales.

Seccion de Justicia.

Don Melchor Bermejo y escalona, Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia de este partido judicial.

El quince de Marzo próximo á la hora de las once de su mañana y en el local de Audiencias públicas de este Juzgado se venderán en público remate los bienes siguientes:

	Rs. vn.
Una casa baja con su corral al Sur y huerto de cabida de mil doscientos noventa y tres superficiales radicantes en el pueblo de Bóo, barrio del Pozo que lindan por el Este con casa que habita José Pereda, Norte y Oeste con su posesion, tasada en.....	7700
Un cierro, inmediato á la casa anterior de cien carros, que linda por el Norte y Vendabal con carretera y terreno del comun y por los demas vientos la mies de que forma parte en.....	5400
	<u>Rs. vn..... 13100</u>

Estas fincas que pertenecen á D. José de San Miguel vecino de dicho pueblo de Bóo, se subastan para cubrir con su producto un crédito que adeuda á la testamentaria de D. Manuel Gutierrez Gache y

costas del procedimiento. En el remate se observarán los requisitos legales. Dado en la ciudad de Santander á trece de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Melchor Bermejo.—Por mandado de S. S., José María Olarán.

Idem.

Don Eugenio Miranda, Juez de primera instancia del Partido de Cabuérniga.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á todos los acreedores de Doña María Dolores Perez vecina del lugar de Saja para que el dia veinte y seis de Febrero próximo venidero, y hora de las once de su mañana concurren por sí, ó por medio de procurador de un tribunal habilitado con poder bastante á esta Audiencia á la Junta general que se ha de celebrar en la cesion que aquella ha hecho de todos sus bienes para pago de los créditos que contra ellos gravitan, con apercibimiento de que no concurrendo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en el de Valle á veinte y seis de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Eugenio Miranda.—Por su mandado, Pedro Tomas Mantilla y los Rios.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.

En conformidad á lo determinado en Reales órdenes de 7 de Octubre y 15 de Diciembre del año próximo pasado, y cuatro de Enero del corriente, y lo acordado en su virtud por la Junta consultiva de la Armada en su cumplimiento, se saca á pública licitacion el suministro de carbon mineral para el consumo de los buques de guerra de vapor del servicio general, guarda-costas y correos trasatlánticos, en los puntos que se consideran como de la comprension del Departamento del Ferrol, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion, y partiendo de los valores que se fijan como admisibles á la tonelada española de aquel combustible, que estará de manifiesto en la escribanía principal del Juzgado de Marina en la Corte, sita en la Plazuela de la Leña, número diez y siete, cuarto segundo de la izquierda, y en la principal de dicho departamento, todos los dias escepto los feriados y á cualquiera hora; advirtiéndose que esta expresada subasta se verificará simultáneamente en pliegos cerrados, ante la referida Junta consultiva de la Armada, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, Plaza del propio nombre, y ante la económica del mencionado Departamento el dia veinte y cuatro de Marzo próximo á la una de su tarde. Madrid 6 de Febrero de 1855.—El Brigadier Secretario, Francisco de Paula Pavia.

Arrendamiento de yerbas.

DON FELIX DE AGUIRRE,

Gobernador de esta provincia.

No habiendo producido ninguna de las dos su-

bastas celebradas en los dias 5 y 15 del corriente mes y anunciadas en los números 14 y 18 de este periódico, para el arriendo por tres años de las yerbas de los fuertes de la costa llamados de S. Martin, La Magdalena, S. Carlos de la Cerda, Cabo menor y S. Pedro del Mar, se ha señalado por este gobierno el dia 22 del corriente mes á las doce de su mañana, para celebrar la tercera subasta por las cantidades siguientes.

Los prados de San Martin en.....	147 rs.
Los de la Magdalena y S. Carlos..	315
Cabo menor.....	40
San Pedro del Mar.....	34
Total.....	536

Los que quieran interesarse por el todo ó parte del arriendo, se presentarán en este Gobierno el expresado dia para hacer la licitacion ó licitaciones que mejor le conviniere, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto.—Felix de Aguirre.—Por mandado de S. S., D. Hilario Lasso de la Vega.

REMATES.

El dia 23 de este mes á las 11 de la mañana, se rematarán en la sala consistorial de esta villa de Reinosa dos piezas de madera de roble, la una de 35 piés de línea y 13 pulgadas de grueso por cada cara, y la otra de 16 piés de línea y 12 y 13 pulgadas de grueso, embargadas por el agrónomo de montes del distrito y mandadas subastar por el Sr. Gobernador de provincia.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de todos, Reinosa 7 de Febrero de 1855.—Vicente Gutierrez Dosal.—Por su mandado, Felix Rodriguez.

El Ayuntamiento constitucional que presido, ha acordado rematar en pública subasta y casa consistorial de la Loma, el Domingo 4 de Marzo próximo á las 2 de su tarde, 520 cargas de carbon, cuyas leñas consisten en roble, encina, avellano y alisa, concedidas cortar por Real orden en los montes comunes del valle de Sámano.

Los que gusten concurrir á la licitacion pueden enterarse de las condiciones de remate con 8 dias de anticipacion en la Secretaria misma de la subasta donde estarán de manifiesto. Sámano 4 de Febrero de 1855.—El Alcalde presidente, José de la Llave.

ANUNCIOS.

Tribunal de Comercio de Santander.

El sábado próximo diez y siete del corriente mes á la hora de las tres y media de la tarde se vende-

rán en público remate trescientas veinte y siete cajas de azucar blanco y quebrado averiadas de agua del mar que en el bergantin *Nuevo Serafin* se han conducido con otras en su último viaje á este puerto desde el de la Habana á la consignacion de D. Juan de Abarca y se encuentran ahora en el almacén de la casa sita en el Muelle nuevo señalada con el número veinte y siete y en el de la casa que se halla detras ó al Norte de aquella donde se verificará dicho remate el cual será presidido por el Sr. Cónsul sustituto comisionado al efecto D. Gregorio María de la Revilla. La tasacion pericial de dichas cajas puede verse en la escribanía de mi cargo hasta el acto del mismo remate. Dado en Santander á 14 de Febrero de 1855.—José María Dou Martinez.

Empresa del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alar del Rey.

Con motivo de no haber concurrido á la Junta general de accionistas que estaba convocada para el dia de ayer el número suficiente á representar la mitad y un votante mas del capital social, conforme al artículo 45 de los Estatutos, convoco en cumplimiento del 44 á nueva Junta general para el dia 2 de Marzo próximo; con la advertencia de que serán válidos cualesquiera acuerdos que se adopten por los que asistan á esta segunda reunion, como así lo dispone el mismo artículo. Santander 1.º de Febrero de 1855.—El Presidense del Consejo de Administracion, Cornelio Escalante.

En el pueblo de Liaño, Ayuntamiento de Villascusa, se halla prendada una vaca cuyas señas son: edad de 8 á 9 años, color de avellana clara, castilla, gamas blancas y cortas, ojeras apardadas.

Depósito de bujias esteáricas de la «Compañía Española» á cargo de J. J. Trio, calle de San Francisco núm. 4.

La compañía ha resuelto rebajar los precios de las indicadas bujias en cuanto se lo permite la abolicion del derecho de consumos, y ha fijado los siguientes:

Bujias de la Estrella á 7¼ rs. cada libra al menudeo y 6¾ rs. cada libra por arrobas.

Bujias de la Aurora á 6¼ rs. cada libra al menudeo y 5¾ rs. cada libra por arrobas.

Santander 30 de Enero de 1855.

En el almacén de D. Cayetano José Arroyo de Quijano, sita en la calle de S. Francisco número 34 se acaba de recibir un buen surtido de hilo negro y blanco en libretas ó paquetes de seis docenas de madejas cada uno.

Quesos frescos de bola con peso de cuatro libras uno, recibidos directamente de Holanda.

Tambien se ha recibido un buen surtido de loza de pedernal de la fábrica de Sevilla, todo á precios arregladísimos.

IMPRENTA DE MARTINEZ.